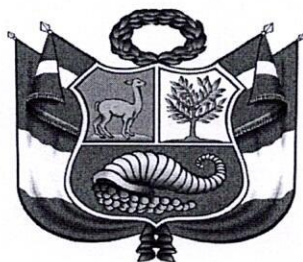


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000078

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 30 ENE. 2026

VISTO: Los expedientes N°3754226 - 02262181 de fecha 27 de enero del 2026, N°3756408 - 02263670 de fecha 28 de enero del 2026, de solicitud de **Licencia sin Goce de Remuneraciones** por motivos particulares de la servidora **ROSAS CANTARO Horly Noemi**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24° Inc. e) del Decreto Legislativo 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Art. 36° y 39° de la Resolución Ministerial N° 734-2017-MINSA, establecen las condiciones, para el otorgamiento de Licencia por Asuntos Particulares;

Que, la Ley N°32199, según el Artículo Único, modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica los artículos 24, literal e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: **Artículo 24.-** Son derechos de los servidores públicos de carrera: (....) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extender hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Solicitud expedientes N°3754226 - 02262181 de fecha 27 de enero del 2026, N°3756408 - 02263670 de fecha 28 de enero del 2026, la servidora **ROSAS CANTARO Horly Noemi**, de condición nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Corpanqui, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, Solicita **Licencia sin Goce de Remuneraciones** por motivos particulares, por espacio de veintiocho (28) días; a **partir del 01 al 28 de febrero del 2026**;

Que, visto el expediente, en cumplimiento de la norma citada, es **PROCEDENTE** otorgar la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 01 al 28 de febrero del 2026, a la **servidora ROSAS CANTARO Horly Noemi**, de condición nombrada con el cargo



de Técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Corpanqui, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, 32513, 32199, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM., Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General Regional N°082-2025-GRA/GGR.;

Estando a lo informado por el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de Personal;

Con el Visto Bueno de la Jefatura de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, y;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por Asuntos Particulares, a la **Servidora ROSAS CANTARO Horly Noemí**, de condición nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Corpanqui, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, por espacio de veintiocho (28) días; **a partir del 01 al 28 de febrero del 2026**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El periodo que comprende la presente licencia, no será considerado para el cómputo de años de servicios.

Artículo 3°.- Notificar la presente de acuerdo a Ley y archivar en su legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

EEHS/ADM
GHM/JP
GJH/CAyPP

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. Edita Erika Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE Oficina de Administración - RSHS